

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Verbal N° 2019-00699

La comunicación y anexos provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en la que informa que fue registrada la medida cautelar ordenada en este asunto, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación obrante a folios 137 y 138, como quiera que no se aportó la correspondiente comunicación de que trata el artículo 291 del C. G. del P.

Se reconoce personería al Dr. DIEGO ALEJANDRO COLMENARES TUTA como apoderado de la demandada BERTHA RAMIREZ DE GARIBELLO, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 141).

De conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada a la citada demandada, por conducta concluyente; de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 91 ibídem, por Secretaría remítase el correspondiente traslado a la parte demandada, y contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2001-00228

Se niega la actualización del crédito presentada por la parte ejecutante, habida cuenta que la elaboración de dicha actualización solo procede en los casos previstos en la ley (núm. 4, art. 446 del C.G. del P.), los cuales corresponden a: i) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto (núm. 7, art. 530 ibídem), y ii) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor el crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago total (inc. 2, art. 461 ídem).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00735

No se tiene en cuenta la notificación realizada en la dirección electrónica de la demandada (fls. 21 a 28, allegados nuevamente a folios 31 a 38), como quiera que la empresa de correo no expidió el acuse de recibo del mensaje de datos (art. 20 de la Ley 527 de 1999).

Se le solicita a la parte ejecutante realizar la notificación a la parte demandada a través de la dirección electrónica informada (fl. 18), en la forma previstas en el artículo 8 Decreto 806 de 2020, haciendo las advertencias contenidas en dicha norma, adjuntando copia de la demanda, anexos y del mandamiento de pago, así como allegando el acuse de recibo del mensaje de datos expedido por la empresa de correo.

Previo a resolver lo que corresponda en relación con la solicitud presentada por el abogado LUIS CARLOS QUITIAN GONZÁLEZ en representación de DUVAN ALBEIRO QUIROGA SANCHEZ, se le REQUIERE para que allegue el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa SKE-687; asimismo, deberá acreditar de forma idónea la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020).

Por último, tenga en cuenta que para efectos de dar trámite a sus solicitudes deberá suscribir el correspondiente memorial, lo cual se requiere para su correspondiente incorporación en el expediente físico (art. 122 del C.G. del P.), adviértase que la implementación del Decreto 806 de 2020 no obvia el deber de aportar el ejemplar del respectivo memorial en debida forma (art. 3, Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

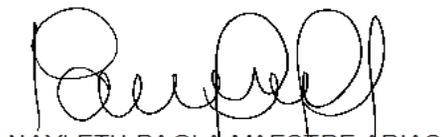

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2019-00735

La comunicación proveniente de la Secretaria de Tránsito de Cundinamarca, Sede Operativa Cajicá (fl. 4, cd. 2.), en la que informa que no registra el embargo ordenado sobre el vehículo automotor de placas SKE-687, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Por secretaría ofíciase a la Secretaria de Tránsito de Cundinamarca, Sede Operativa Cajicá para que informe a que proceso van dirigidas las diligencias remitidas y que obran a folios 5 a 17 del cuaderno de cautelares, teniendo en cuenta que en este proceso no se ha decretado ninguna medida cautelar respecto de la motocicleta de placas QKN 83C.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00041

Previo a resolver la solicitud presentada por el apoderado en procuración de la parte ejecutante, aclárese la misma especificando si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación o por desistimiento de las pretensiones, toda vez que se trata de distintas formas de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.



NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00041

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 597 del C. G. del P. ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto mediante auto de 25 de febrero de 2020 (fl. 2 cd. 2). Oficiese a quien corresponda, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 466 ibídem.

Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Se condena en perjuicios a la parte ejecutante, conforme lo previsto en el inciso 3 del artículo 597 ib., liquídense conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 283 ib.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2020-00072

No se tiene en cuenta el aviso de notificación enviado a la demandada (fl. 25, cd. 1), toda vez la parte demandante no remitió previamente el citatorio previsto en el artículo 291 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta que la demandada MARTHA CRISTINA QUECAN PARRA, en el escrito que obra a folios 44 y 45, manifestó conocer el mandamiento de pago proferido en este asunto, el Despacho la tiene notificada por conducta concluyente, conforme a lo previsto en el artículo 301 ibídem.

El acuerdo de pago realizado por las partes en el documento en mención y los abonos reconocidos por el apoderado de la parte ejecutante (fls. 43 a 63), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (Restitución de inmueble arrendado) N° 2020-00245

El envío de los citatorios a los demandados con resulta positivo (fls. 25 a 30), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales respectivos.

No se tiene en cuenta la notificación por aviso realizada a los demandados (fls. 32 a 39), como quiera que se indicó de forma incorrecta la providencia que se notifica “*auto de mandamiento de pago de fecha 01 de septiembre de 2020*”, además, tampoco se le indicó a los notificados que contaban con el término de tres días para solicitar la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr el termino de ejecutoría y traslado de la demanda (art. 91 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo (acumulado) N° 2016-00777

No se da trámite al recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte ejecutante en contra de la providencia de 4 de febrero de 2021, notificada por estado número 10 del 5 de febrero de 2021, por haberse presentado de forma extemporánea (art 318 del C. G. del P., en conc. inc. 4º del art. 109 del C. G. del P.).

La publicación del emplazamiento ordenada en este asunto efectuada por la parte interesada en el diario El Espectador el día 1º de agosto de 2021, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales respectivos.

Por secretaría efectúese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cumplido lo anterior, retorne el proceso al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy <u>diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Efectividad para la Garantía Real N° 2020-00259

No se tiene en cuenta la notificación realizada al demandado (fls. 110 a 209), como quiera que en la comunicación enviada (fl. 210), se indicó de manera incorrecta la dirección del Juzgado, además, su texto no es claro, toda vez que se titula como “*CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 291 C.G.P.*”, pero su contenido hace referencia a la notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actos procesales diferentes.

Tampoco se tiene en cuenta la notificación realizada a la SANDRA MILENA MEZA LOZANO (fls. 210 a 227), como quiera que no es demandada en este asunto.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Conciliadora designada dentro del proceso de Insolvencia del Centro de Conciliación de la Fundación Abraham Lincoln, acompañada de la Decisión 001 del 19 de marzo de 2021 dentro del proceso de Negociación de Deudas del demandado RITO ALEXANDER LUQUE (fls. 230 a 232), así como lo solicitado por el apoderado apoderada de la parte ejecutante (fls. 234 y 235), el Despacho conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 545 del C. G. del P., decreta la SUSPENSIÓN del proceso. Comuníquese esta decisión a la solicitante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>164</u> fijado hoy <u>diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2014-00026

Por ser procedente la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, ofíciase a la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda de Zipaquirá, para que informe el estado actual del proceso de jurisdicción Coactiva N° 477-2014 que adelanta en contra de EFRAIN OLAYA BELLO, así como la cuantía del asunto.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2016-00477

Se reconoce personería jurídica a la abogada ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido por la representante legal de la sociedad cesionaria demandante (fl. 60).

Admítase la cesión que de los derechos de crédito hace RENACER FINANCIERO SAS RENAFIN a RENOVAR FINANCIERA SAS.

En consecuencia, téngase a RENOVAR FINANCIERA SAS, como titular de los derechos de crédito indicados dentro del presente asunto y como sustituto de la parte actora.

Se reconoce a la Dra. ÁNGELA MARÍA MEJÍA NARANJO como apoderado de la entidad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a dar trámite a la solicitud de renuncia de poder obrante a folio 104, se le indica a la apoderada de la parte ejecutante que debe presentar sus solicitudes a través de memorial debidamente suscrito, el cual se requiere para su correspondiente incorporación en el expediente físico (art. 122 del C.G. del P.), téngase en cuenta que la implementación del Decreto 806 de 2020 no obvia el deber de aportar el ejemplar del respectivo memorial en debida forma (art. 3, Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2016-00618

Por secretaría suminístrese la información solicitada por la Fiscalía General de la Nación, indicando que mediante providencia de 11 de octubre de 2019 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de las medidas cautelares (fl. 43 cd. 1), entre ellas, el desembargo y la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo automotor de placas MKL-570, propiedad de la demandada ADRIANA MARÍA CORTÉS PÚLIDO.

Por Secretaria, expídase la copia solicitada a folios 30 y 31 cd. 2.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 164 fijado hoy diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.


NAYLETH PAOLA MAESTRE ARIAS
Secretaria